GENERALIDADES	
CONTRATO	CC-058- 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA".
CONTRATISTA	INGENIERÍA, PAVIMENTOS Y VÍAS INGEPAV S.A.S.
NIT	901.465.135-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARINA VALENCIA BETANCUR
C.C.	32.298.132
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ALTERNA DE LA I.E.R VEREDA CHAPARRAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS ($ 330.701.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1008-CONT-008-2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **UBALDO DE JESÚS CASTRILLÓN TEJADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.751.900, en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal denominada **EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA",** entidad descentralizada por servicios con NIT 901.494.307-3, de una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE, EMEGA**, y, de la otra parte **INGENIERÍA, PAVIMENTOS Y VÍAS INGEPAV S.A.S.,** con NIT . **901.465.135-1,** representada legalmente por **LUZ MARINA VALENCIA BETANCUR** con cedula **32.298.132**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Qué las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
2. Qué el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
3. Qué el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
4. Qué a la EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA, le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.
5. Qué la selección del Contratista se realizó atendiendo a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA.
6. Qué el Contratista manifiesta que no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Qué el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Qué sin perjuicio de la información que el Contratista conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración y presentación de su propuesta ante EMEGA, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del contrato.
9. Que conforme con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ALTERNA DE LA I.E.R VEREDA CHAPARRAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE. **ALCANCE DEL OBJETO:** Elaboración de los estudios y diseños técnicos requeridos para la construcción de la sede alterna de la Institución Educativa Rural (I.E.R.) Vereda Chaparral y sus obras

complementarias, en el Municipio de Guarne - Antioquia. El alcance comprende, entre otros, el levantamiento de información técnica, estudios topográficos y geotécnicos, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes técnicas, diseño de obras complementarias, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas y especificaciones técnicas, así como el acompañamiento técnico al Municipio para la revisión, ajuste y aprobación final de los productos, todo lo anterior en el Contrato Interadministrativo No. 1008-CONT-008-2026. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** Los estudios y diseños técnicos que se elaboren en desarrollo del presente contrato deberán cumplir, como mínimo, con la normatividad legal, técnica y reglamentaria vigente aplicable a proyectos de infraestructura educativa y edificaciones públicas, así como con los lineamientos definidos por el Municipio de Guarne y EMEGA. En los aspectos no previstos de manera expresa en el presente proceso, se aplicarán de forma supletoria las disposiciones contenidas en las siguientes normas y documentos técnicos, sin perjuicio de aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan: la Constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el derecho fundamental a la educación y la función social de la infraestructura pública; la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación– y las normas que la reglamenten o modifiquen; el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, o la norma que lo sustituya, para el diseño estructural y geotécnico; la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional aplicable a infraestructura educativa, incluidos los lineamientos de diseño, ambientes escolares, seguridad y funcionalidad; la normativa urbanística y de ordenamiento territorial del Municipio de Guarne, incluyendo el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás actos administrativos aplicables; las Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por el ICONTEC y, en su defecto, normas internacionales equivalentes (ASTM, ACI, IEEE, entre otras) para materiales, sistemas constructivos y criterios de diseño; la reglamentación vigente en materia de accesibilidad universal, diseño incluyente y eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad; la normativa ambiental vigente, incluyendo disposiciones sobre manejo ambiental, sostenibilidad, eficiencia energética y protección de recursos naturales; la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a la realización de visitas técnicas, estudios de campo y actividades profesionales; y los lineamientos técnicos y especificaciones particulares definidas por el Municipio de Guarne para el presente proceso. **PARAGRAFO 1: Personal mínimo requerido y acreditaciones.**El contratista debe establecer el número de personas a utilizar, sin embargo, minimamente, su equipo de trabajo estará conformado por los siguientes profesionales, todos con dedicación del cien por ciento (100%) y una experiencia mínima de cinco (5) años en su respectiva área: un Arquitecto Diseñador, con título de arquitecto; un Estructural, con título de ingeniero civil o ingeniero estructural; un Geotecnista, con título de ingeniero civil con experiencia en geotecnia o de ingeniero geotecnista; un Presupuestador, con titulo de arquitecto o ingeniero; un Profesional en Diseño de Redes Hidrosanitarias, con título de ingeniero civil, sanitario o afín; y un Profesional en Diseño de Redes Eléctricas, con titulo de ingeniero eléctrico o afín. Cualquier cambio en el personal mínimo debe ser comunicado para su aprobación por parte de la supervisión del contrato.**PARAGRAFO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes productos, de acuerdo a los precios ofrecidos en su oferta:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Levantamiento topográfico y georreferenciación	Informe/Planos	1	$ 4.900.000,00	$ 4.900.000,00

2	Estudio de Suelos y Caracterización geológica de la zona donde se realizará el proyecto	Informe	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
3	Patología de la estructura existente	Informe	1	$ 75.000.000,00	$ 75.000.000,00
4	Diseños estructurales y no estructurales	Informe/Planos Memorias de campo	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
5	Diseños arquitectónicos y urbanísticos	Informe/Planos	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
6	Diseños eléctricos, redes de telecomunicaciones, voz y datos y diseño de sistemas de sonido para auditorios	Informe/Planos	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
7	Estudio de hidrología e hidráulica, red contra incendios, planta de tratamiento de aguas residuales	Informe/Planos	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
8	Formulación del Plan de Manejo de Transito PMT	Informe/Planos	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
9	Formulario PAGA	Informe	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
10	Formulación Plan de Gestion de residuos de construcción	Informe	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
11	Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y definición de costos reales para estructuración de pliego de condiciones	Informe	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00

12	Estudio de especificaciones técnicas: se debe definir aquellas especificaciones de construcción generales o particulares que no estén estipuladas	Informe	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
13	Estudio de proceso constructivo. Se debe de contar con los procesos tipificados en el presupuesto y las actividades contractuales proyectadas	Informe	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
14	Cronograma y programación de obra según lo definido en las cantidades	Informe	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
15	Resumen ejecutivo: se presenta la información que permita localizar geográficamente el proyecto, y conocer la importancia socioeconómica del mismo, incluir una ficha técnica resumen de los resultados indicando las cantidades de obra requeridas, los costos y los tiempos de ejecución	Informe	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
16	Tramites de licencia, certificaciones,	gl	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00

	viabilidades y demás documentos para la legalización del proyecto				

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato en la forma y tiempo pactado; 2. asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; 3. ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias; 4. cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo; 5. presentar informes mensuales de las actividades realizadas, junto con sus respectivas evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas, entre otros), así como aquellos informes adicionales que eventualmente sean requeridos; 6. realizar un manejo adecuado de los recursos e información que le disponga la entidad para el cumplimiento del objeto contractual; 7. atender los llamados y observaciones de la contratante orientados a mejorar la ejecución de las actividades objeto del contrato; 8. presentar, junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado en la ejecución del contrato; 9. acreditar el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social y demás obligaciones en materia tributaria; y 10. informar oportunamente a EMEGA sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo pactado, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales; 2. Realizar los diseños, planos y estudios técnicos únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, y sin que su entrega implique cesión de derechos o licenciamiento. 3. Hacer entrega de un programa de actividades que contemple las entregas parciales y finales de los estudios y diseños a ejecutar. 4. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción, en especial la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y las normas referenciadas como esenciales en la clausula primera. 5. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseño y especificaciones para la ejecución de los diseños. 6. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto, y realizar los ajustes técnicos solicitados por los entes que así lo requieran. 7. Entregar los estudios y diseños completos, de forma que puedan ser utilizados como insumo para la ejecución de la obra. 8. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, incluyendo como mínimo las afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y el consumo de materiales naturales, la caracterización de la población beneficiaria en términos de género, edad y grado escolar, y la creación de empleos con la ejecución de los estudios. 9. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y aprobación de los estudios y diseños, así como para la obtención de las licencias y permisos requeridos para ejecutar la obra, incluyendo cruces de vías, cierres temporales, accesos, ingreso de personal, horarios de trabajo, excavaciones e intervenciones del espacio público, cuando aplique. 10. Someter los resultados de los estudios y diseños a revisión y aprobación previa de la SUPERVISIÓN, teniendo en cuenta dentro del plazo el trámite de licencias y permisos. 11. Realizar comités de diseño con una frecuencia semanal, con presentación audiovisual de avances y la participación de todos sus profesionales, el Municipio de Guarne, EMEGA y las demás entidades que se estimen

pertinentes, en el lugar que defina EMEGA. 12. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento con representantes de las entidades territoriales, en las cuales se entregarán los entregables de cada etapa: esquemas arquitectónicos básicos, anteproyecto arquitectónico y proyecto arquitectónico. 13. Incluir en los diseños y en la construcción los componentes de urbanismo con mobiliario, paisajismo y arborización, y elaborar renders, esquemas y maquetas cuando aplique, para la divulgación y socialización del proyecto. 14. Diseñar la totalidad del proyecto ajustándose al presupuesto disponible, y entregar el presupuesto, cantidades de obra, especificaciones de construcción y programación de obras para aprobación de la SUPERVISIÓN y del comité de seguimiento. 15. Asumir los mayores costos que resulten de la etapa de diseños sin que estos constituyan argumento para la no continuación del contrato, presentando en tal caso una nueva propuesta ajustada al presupuesto estimado que garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos. 16. Adelantar como mínimo una visita de campo previa a la elaboración del proyecto arquitectónico para recoger las inquietudes y expectativas de la comunidad, asumiendo los costos de desplazamiento, y realizar una visita adicional posterior a la implantación arquitectónica para la socialización definitiva del proyecto. 17. Garantizar una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados en el objeto contractual. 18. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación de la SUPERVISIÓN. 19. Llevar a cabo la socialización de los diseños aprobados ante la comunidad, con acompañamiento de EMEGA, el Municipio de Guarne y demás entidades participantes. 20. Asegurar acompañamiento social durante los estudios y diseños, con el fin de atender inquietudes de la comunidad y medir los impactos del proyecto. 21. Entregar todos los documentos concernientes a los estudios y diseños — memorias de cálculo, informes periódicos semanales y mensuales, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales, presupuesto detallado, cronograma de actividades y especificaciones técnicas detalladas— en medio magnético, en original y tres (3) copias. 22. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños, debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales intervinientes y la SUPERVISIÓN, con acceso para los delegados de la entidad contratante cuando así lo requieran. 23. Presentar informes mensuales aprobados por la SUPERVISIÓN, que contengan resumen ejecutivo de avances, registros fotográficos, resultados de ensayos, actualización del programa de ejecución y acreditación del pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 24. Presentar informe final aprobado por la SUPERVISIÓN, que incluya resumen de actividades, documentación técnica de los productos entregables, bitácora, acreditación de pago de aportes parafiscales, póliza de los estudios y diseños técnicos con actualización de las demás pólizas, paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción, y entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos. 25. Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR las actas de entrega de los productos y de la entrega final aprobada y recibida a satisfacción. 26. Ejecutar cada uno de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas conforme a las normas, metodologías y entregables allí definidos. 27. Mantener el personal mínimo requerido con dedicación del cien por ciento (100%) durante toda la ejecución del contrato, y gestionar previamente por escrito ante la SUPERVISIÓN cualquier cambio de profesional, acreditando que el reemplazo cuenta con iguales o superiores condiciones. 28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo establecido en los

documentos del presente proceso de contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Contratante estará obligado a: 1) Expedir el Registro Presupuestal; 2. aprobar oportunamente la garantía entregada por el contratista; 3. designar un supervisor del contrato; 4. ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado; 5. suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones; 6. comunicar por escrito y con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato; 7. dar respuesta oportuna, a través del supervisor del contrato, a las peticiones del contratista; 8. cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual; 9. brindar apoyo permanente al contratista en los aspectos de competencia de la administración; y, en general, cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Trescientos treinta millones setecientos un mil pesos ($ 330.701.000), incluido IVA del 19%, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, así como impuestos municipales y nacionales. **FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente será desembolsado mediante actas de avance de actividades, acompañado del informe de actividades, evidencias fotográficas, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y demás aportes en caso de que la ley los exija. Dicho informe de actividades deberá ser previamente recibido a satisfacción y aprobado por el supervisor del contrato y la interventoría. **La última acta de pago** no será inferior al diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Empresa de Desarrollo, competitividad y productividad de Guarne **"EMEGA"**, debidamente revisado y aprobado por el supervisor. A) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados. B)Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. (C) se debe tener presente que el pago final se realizará una vez EMEGA expida un acta de recibo a satisfacción de los trabajos realizados. La Empresa de Desarrollo, competitividad y productividad de Guarne **"EMEGA,** podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de perdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, La Empresa de Desarrollo, competitividad y productividad de Guarne **"EMEGA** hará la devolución de los pagos retenidos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026 y sin exceder la vigencia del contrato interadministrativo no. 1008-CONT-008-2026. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en

ninguna causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad legal. 5) El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. 8) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán como derechos particulares los siguientes; 1) POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1.1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) POR PARTE DEL CONTRATANTE; 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD**. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, a la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**. El contratista se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial o que tenga reserva legal a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; por tanto, se obliga a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y/o medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma sin el consentimiento previo del contratante. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EMEGA adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EMEGA, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al

diez por ciento (10%) del valor del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EMEGA, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente del Contratante, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista, ni entre el Contratante y el personal que el Contratista destine para la ejecución del Contrato. En consecuencia, el Contratista es el único responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones, así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", el cumplimiento de este, se harán con cargo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.24, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indenme al Contratante y al municipio de Guarne de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del Contratista, en ejecución del contrato. Así mismo se obliga a desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Contratante o el municipio de Guarne, con ocasión de acciones u omisiones suyas

derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del Contratante deberán ser asumidos por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA**: El presente contrato se regirá para todos los efectos por el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**. Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia en aspectos, técnicos, de experiencia, jurídicos y financieros para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos aportados durante el proceso de selección, los cuales se anexan y forman parte integrante del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**. Se considera necesario que el CONTRATISTA otorgue póliza a favor de la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne "EMEGA" y del MUNICIPIO DE GUARNE, estableciéndose ambos como beneficiarios/asegurados. Dicha póliza deberá incluir el amparo de cumplimiento del contrato con los siguientes requisitos: **garantía de cumplimiento** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluidas sus adiciones, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, entendiéndose en todo caso vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, sin que expire por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral; **amparo de pago de salarios y prestaciones sociales** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; y amparo **de calidad del servicio**, el cual será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cinco (05) años más contados a partir de la fecha de recibo de los estudios y diseños. En todos los casos, el MUNICIPIO DE GUARNE y EMEGA deberán figurar como asegurados/beneficiarios dentro de las respectivas garantías.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Guarne- Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial el Manual Interno de Contratación y pudiendo dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 referente tanto a la liquidación unilateral como bilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION:** EMEGA a través del Director Técnico y de Infraestructura vigilará el cumplimiento de este contrato y ejercerá el control de supervisión durante todo el tiempo de ejecución del contrato, en el cual supervisará que el objeto de éste se ejecute de acuerdo con lo pactado, procurando que éste se cumpla a cabalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. De acuerdo con las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato y tienen plena fuerza obligatoria: (i) los estudios y documentos previos y sus anexos; (ii) el contrato interadministrativo No. No. 1008-CONT-008-2026., el cual se incorpora para efectos de interpretación y como marco de referencia del presente contrato; (iii) la presente minuta y sus anexos, especificaciones técnicas, presupuestos y cronogramas; (iv) la propuesta del contratista; y (v) los demás documentos relacionados con su celebración, ejecución y liquidación.El contrato se interpretará de manera armónica con el contrato interadministrativo que le da origen, privilegiando el cumplimiento de su objeto y finalidad. En caso de discrepancias, prevalecerá la interpretación más favorable a la correcta

ejecución del contrato, sin que ello genere reconocimiento de mayores valores al contratista.

Para constancia, se firma por las partes el doce (12) de junio de 2026.

UBALDO DE JESÚS CASTRILLÓN TEJADA
Gerente EMEGA
Contratante

Luz Marina Valencia Betancur
Represenante legal
INGEPAV S.A.S.
Contratista

Proyectó: Enrique Acuña Alzate- Abogado Contratista